



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-00072-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ADRIANA SANCHEZ CORREA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA DANTE SAS

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para resolver reposición. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de Febrero de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Febrero Nueve (09) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto de fecha 22 de septiembre del 2020 que rechazo demanda por no subsanar, el que manifiesta: *no haberse notificado por estado el auto que la inadmitía.*

Frente a lo anterior, este despacho manifiesta que el auto que inadmitió la demanda, y ordeno su subsanación fue publicado el día 24 de Julio del 2020, mediante estado No. 194 a través de la plataforma tyba.

Así las cosas, este despacho no accede a revocar el auto de fecha 22 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE:

No revocar el auto de fecha 22 de septiembre del 2020, conforme a las anotaciones de la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº _21
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 10-02-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	_____
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4